

CODERE, S.A.  
A/A. D. Norman Sorensen Valdez  
(Presidente del Consejo de Administración)  
A/A. D. Luis Argüello Álvarez  
(Secretario del Consejo de Administración)  
Avenida de Bruselas, 26  
(28108) Alcobendas -Madrid

Con copia a: todos los miembros del Consejo de Administración de Codere, S. A.

En Madrid, a 29 de mayo de 2019

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con los artículos 172 y 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. (la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social, por medio del presente escrito solicita la publicación del siguiente complemento de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El punto que se solicita sea incluido en el orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

Único Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez y cese del consejero D. Norman Sorensen Valdez.

Igualmente se solicita que, de conformidad con la LSC, se publique el nuevo orden del día para la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, facilitándose toda la documentación que se acompaña al presente escrito, referente a la propuesta de acuerdo y la justificación de la misma, por los medios y canales que al efecto se hubiesen utilizado para el adecuado acceso por los accionistas a la documentación que acompaña a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A los efectos oportunos se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de legitimación que acredita la titularidad de las referidas acciones, así como que las mismas representan un porcentaje superior al 3% del capital social de la Sociedad exigido.
2. Propuesta de acuerdo con su correspondiente justificación, de conformidad con las exigencias legales.



**PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICADA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019 DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y PARA INCORPORAR UN NUEVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITADO MEDIANTE COMPLEMENTO REFERENTE AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA D. NORMAN SORENSEN VALDEZ Y AL CESE DE D. NORMAN SORENSEN VALDEZ**

En el ejercicio del derecho que otorgan los artículos 172 y 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* ("LSC" o "Ley de Sociedades de Capital"), el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. (la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social, ha solicitado la publicación de un complemento a la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para la inclusión del siguiente punto del orden del día:

**Único. Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez y cese del consejero D. Norman Sorensen Valdez.**

A los efectos oportunos se procede a recoger en el presente escrito, (i) propuesta de acuerdo concreto en relación con el citado punto adicional solicitado en el complemento, referido al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez, al amparo del artículo 238 de la LSC, así como al cese de D. Norman Sorensen Valdez al amparo del apartado 3 del citado artículo 238 de la LSC; y (ii) la correspondiente justificación del complemento a la convocatoria.

**1. PROPUESTA DE ACUERDO**

*"Único. Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez y cese del consejero D. Norman Sorensen Valdez.*

*Aprobar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez, de conformidad con el artículo 238 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y cesar a D. Norman Sorensen Valdez como consejero de la Sociedad, al amparo del apartado 3 del citado artículo."*

**2. JUSTIFICACIÓN**

El accionista solicitante del complemento de convocatoria considera que han sido vulnerados por el Sr. Norman Sorensen Valdez, de forma continuada y reiterada a lo largo del último ejercicio social, los deberes de lealtad y diligencia debida que, de conformidad con los artículos 225, 227 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, le son de aplicación como consejero de la Sociedad.

Igualmente, a lo largo de los ejercicios 2018 y 2019, el Sr. Sorensen no ha atendido adecuadamente a las normas legales, así como a las normas internas de la Sociedad, incumpliendo, a los efectos de su adecuada labor como Presidente del Consejo, sus deberes como consejero.

En este sentido, las pruebas documentales obtenidas como accionistas, pese a la resistencia del accionista Silver Point Capital, ponen de manifiesto, entre otros muchos hechos, la falta de independencia del Sr. Sorensen en el ejercicio de su cargo como Consejero y como Presidente del Consejo de Administración. Por ello, consideramos que D. Norman Sorensen Valdez no mantiene en la actualidad su condición de consejero independiente, categoría de consejero con la que fue nombrado, debido a su actuación contraria a los deberes anteriormente mencionados así como a los requisitos exigibles a los consejeros independientes, de conformidad con el artículo 529 duodecies, apartado 4 de la Ley de Sociedades de Capital, habiendo mostrado la falta de su "no condicionamiento" a accionistas significativos o directivos de la Sociedad, en su actuación como consejero a lo largo de los ejercicios 2018 y 2019.

Un ejemplo de lo anterior ha sido la gestión que ha hecho el Sr. Sorensen, como Presidente del Consejo de Administración, de la solicitud hecha por determinados accionistas para renovar en sus cargos a los consejeros dominicales, D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro, impidiendo en el ejercicio de sus funciones, la elevación a la Junta General de Accionistas de dicha propuesta de renovación presentada conforme al Pacto de Accionistas, lo que ha impedido a la Junta General de Accionistas conocer la existencia de dicha solicitud de renovación.

Adicionalmente, dichas actuaciones del Sr. Sorensen conllevan el incumplimiento del Pacto de Accionistas que se encuentra en vigor y que ha sido publicado, como hecho relevante, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por todo ello, se considera adecuado proponer, como complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el ejercicio de la acción de responsabilidad social contra D. Norman Sorensen Valdez, así como el cese del Sr. Sorensen como consejero.



**CODERE, S.A.**

A/A. D. Norman Sorensen Valdez

(Presidente del Consejo de Administración)

A/A D. Luis Argüello Álvarez

(Secretario del Consejo de Administración)

Avenida de Bruselas, 26

(28108) Alcobendas -Madrid

Con copia a: todos los miembros del Consejo de Administración de Codere, S. A.

En Madrid, a 29 de mayo de 2019

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con el artículo 519.3 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC")*, el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. (la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social por medio del presente escrito presenta la siguiente propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

La propuesta fundada de acuerdo recae sobre el siguiente punto del orden del día indicado en la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad:

**PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Igualmente se solicita que, de conformidad con la LSC, se ponga a disposición de los accionistas de la Sociedad la propuesta alternativa presentada, así como el informe justificativo correspondiente, por los medios y canales que al efecto se hubiesen utilizado para el adecuado acceso por los accionistas de la documentación que acompaña a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A los efectos oportunos se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de legitimación que acredita la titularidad de las referidas acciones, así como que las mismas representan un porcentaje superior al 3% del capital social de la Sociedad exigido.

## PROPUESTA ALTERNATIVA DE ACUERDO SOBRE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019 DE CODERE, S.A.

En el ejercicio del derecho que otorga el artículo 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* ("LSC" o "Ley de Sociedades de Capital"), el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. ("Codere" o la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social, ha presentado propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

A los efectos oportunos se procede a recoger en el presente escrito (i) propuesta alternativa de acuerdo en relación con puntos del orden del día contemplado en la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para su adecuado sometimiento a votación por parte de los accionistas de forma separada respecto de la propuesta presentada por el Consejo de Administración; y (ii) la correspondiente justificación de la propuesta alternativa presentada.

### 1. PROPUESTA DE ACUERDO

El accionista que promueve la presente propuesta alternativa de acuerdo propone el siguiente texto a adoptar respecto del punto 1.1. del orden del día, para su adecuado sometimiento a votación, separadamente de la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración:

**"PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

**1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

*No aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) ni el Informe de Gestión de la sociedad CODERE S.A., ni las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) ni el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2019.*

*Aprobar exigir al Consejo de Administración la formulación de unas nuevas cuentas anuales e informe de gestión a fin de que las mismas reflejen una imagen fiel del patrimonio y situación financiera de la Sociedad."*



## 2. JUSTIFICACIÓN

El nuevo equipo gestor de CODERE, S.A. designado el 12 de enero de 2018 por los consejeros dominicales de Silver Point Capital y con el apoyo de los consejeros independientes, así como el Consejo de Administración de Codere presentan unas cuentas anuales (individuales y consolidadas) así como los informes de gestión de la Sociedad y consolidados, durante el año 2018, en el que no se refleja la destrucción de valor para los accionistas, en forma de caída del precio de mercado de sus acciones, por un importe en el entorno de los 700 millones de Euros, lo que podría determinar las cuentas anuales del ejercicio 2018 no reflejan el valor actual de la Sociedad.

Asimismo, los informes de gestión dirigidos a los accionistas de la Sociedad se centran, principalmente, en explicar el crecimiento del "EBITDA ajustado", y no en la caída imparable del precio de la acción de Codere.

### *Justificación*

La declaración de responsabilidad firmada por los administradores, que aparece al final de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018, dice literalmente que hasta donde alcanza el conocimiento de los administradores *"las cuentas anuales consolidadas ofrecen imagen fiel del patrimonio de la situación financiera, de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto y que el informe de gestión consolidado incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y las empresas comprendidos en la consolidación tomados en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrenta"*. Es decir, se realiza un análisis sobre la capacidad competitiva del grupo y su evolución desde un punto de vista de riesgos e incertidumbres. Discrepamos en el contenido y conclusiones de ese análisis en lo referente a las siguientes cuestiones:

#### 1.- Evolución de los negocios del grupo Codere

Se atribuye a la devaluación en Argentina la mayor relevancia en relación con la caída de ingresos, sin mencionar otros factores relevantes, como la estrategia coste céntrica asumida por el grupo durante 2018, que ha repercutido en una disminución de la capacidad de generación de ingresos frente a la inflación en prácticamente todos los mercados. Esto ha provocado que, donde la Sociedad tenía históricamente capacidades de crecimiento en moneda local por encima de la inflación, durante 2018 los crecimientos en moneda local no han logrado ni tan siquiera igualar la inflación. Esto es especialmente importante si hablamos en términos de negocio orgánico (*"like for like"*). Durante 2017, en prácticamente todos los mercados relevantes el negocio orgánico fue capaz de superar a la inflación y en el 2018, a raíz de la implementación de la prioridad coste céntrica, esta situación se ha revertido. En Argentina, adicionalmente, la capacidad de crecimiento de Codere frente a la inflación ha resultado inferior a la del resto del mercado, generando un deterioro de las cuotas de mercado de la Sociedad.

A modo ilustrativo, las cuentas anuales de 2018 cifran la caída de ingresos global en EUR 203 millones, de los que atribuyen EUR 41 millones a la hiperinflación en Argentina y EUR 31,9 millones a la devaluación del Peso Argentino, el resto, alrededor de EUR 130 millones, carecen de explicación.

Además, la estrategia coste céntrica ha obligado a realizar gastos, presuntamente no recurrentes, de alto importe, que ante el retroceso de ventas tienen gran probabilidad de ser

más recurrentes de lo previsto. Se ha despedido también a 909 personas durante 2018, pensando que no repercutiría en la capacidad de generar ingresos. Pero los datos no acompañan esa expectativa en términos generales refiriéndose al conjunto de mercados más allá de Argentina.

Por otra parte, la remuneración percibida por el Director General durante el ejercicio 2018, sumada a las cantidades abonadas por el grupo Codere durante el mismo periodo a Jusvil, S.A., sociedad directamente vinculada al Director General, de la que es su accionista mayoritario, alcanzan prácticamente los EUR 2 millones, lo que supone un notable incremento de la remuneración del primer ejecutivo del grupo, que ni siquiera se menciona en el informe de gestión.

Por último, la reestructuración de la actividad en Brasil, parece que ha incluido la cancelación de proyectos de apuestas online, que con las nuevas regulaciones habrían tenido un aprovechamiento significativo.

#### 2.- Acontecimientos importantes para el grupo ocurridos después del cierre del ejercicio

La previsión de caja muy ajustada combinada con la caída de ingresos resultado de la estrategia coste céntrica, es una señal de alarma que debería implicar una limitación en las inversiones de crecimiento.

Por otra parte, nada se explica en los hechos posteriores al cierre de 2018 sobre la venta de la sala "Gonzalitos" en el Estado de Nuevo León (México) al Grupo Caliente, que se contabilizó en los resultados del primer trimestre de 2019 como un ingreso extraordinario de EUR 2,8 millones. Este precio, a priori, no parece acorde con la importancia histórica de una sala cuya venta, además, coincide en el tiempo con el levantamiento de los sellos de clausura que pesaban sobre ella en un momento inmediatamente anterior a su venta.

#### 3.- Modelo de negocio

La descripción del modelo de negocio que se realiza no se corresponde con la realidad. Se hace una declaración aparentemente continuista con el pasado, aludiendo al foco en el "clientecentrismo", la posición de marca, los valores y la visión de Codere para los próximos años, cuando en realidad la gestión actual es cortoplacista y absolutamente centrada en la reducción de costes.

La única estrategia y prioridad del grupo ha sido y es la maximización del EBITDA ajustado, aunque ello haya sido descalificado por el mercado al bajarle los múltiplos de valoración y destruir alrededor de 700 millones de Euros de valor para los accionistas durante el año 2018.

#### 4.- Perspectivas de futuro

En relación con las nuevas tecnologías, cuando se dice que se le otorga el juego online en particular grandes oportunidades y desafíos para el futuro más próximo, sorprende su externalización máxima y por tanto la renuncia que eso implica a la capacidad de control y desarrollo sobre ese ámbito estratégico.

Cuando también se habla del juego responsable y se aboga por una mayor regulación en materia de juego online, lo cierto es que la Sociedad ha renunciado a tomar una posición frente a los excesos publicitarios del juego online, lo cual está generando un grave riesgo de deterioro de la percepción social de la actividad al tiempo que ha privado a la Fundación de la Sociedad del papel que ha venido desempeñando en el sector



Por otro lado, cuando se habla de consumidores y de la satisfacción de los clientes como objetivo prioritario de la transformación que la Sociedad ha llevado a cabo en relación con este, los datos conocidos lo que indican es una pérdida continua de clientes y visitas a nuestras salas de juego presencial, en todos nuestros mercados principales.

En lo relativo al riesgo reputacional, página 147 de las Cuentas Anuales Consolidadas, se habla de la clara interconexión entre los riesgos regulatorios y los riesgos reputacionales, pero no se repara en que el problema principal del sector desde esta perspectiva es la correcta evaluación, análisis y prevención del impacto social de la actividad. La decisión de Codere de delegar en el Consejo Empresarial del Juego (CEJUEGO) todas las actuaciones en relación con estos temas es un ejemplo más de la falta de criterio que el nuevo liderazgo tiene sobre lo que era la línea histórica de la Compañía en este terreno y la falta de capacidad que históricamente tienen estas instituciones para aportar lo que Codere, a través de la Fundación y de sus actividades como empresa cotizada, había conseguido hasta ahora.

En relación con los Recursos Humanos, el informe está lleno de declaraciones genéricas poco coherentes con la práctica de lo que está ocurriendo, en particular con la pérdida de talento, mucho mayor el que se está atrayendo.



**CODERE, S.A.**

A/A. D. Norman Sorensen Valdez  
(Presidente del Consejo de Administración)  
A/A. D. Luis Argüello Álvarez  
(Secretario del Consejo de Administración)  
Avenida de Bruselas, 26  
(28108) Alcobendas -Madrid

Con copia a: todos los miembros del Consejo de Administración de Codere, S. A.

En Madrid, a 29 de mayo de 2019

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con el artículo 519.3 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC")*, el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. (la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social por medio del presente escrito presenta la siguiente propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

La propuesta fundada de acuerdo recae sobre el siguiente punto del orden del día indicado en la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad:

**PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

**1.2 Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

Igualmente se solicita que, de conformidad con la LSC, se ponga a disposición de los accionistas de la Sociedad la propuesta alternativa presentada, así como el informe justificativo correspondiente, por los medios y canales que al efecto se hubiesen utilizado para el adecuado acceso por los accionistas de la documentación que acompaña a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A los efectos oportunos se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de legitimación que acredita la titularidad de las referidas acciones, así como que las mismas representan un porcentaje superior al 3% del capital social de la Sociedad exigido.
2. Propuesta alternativa de acuerdo, de conformidad con las exigencias legales, para su puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad.

## PROPUESTA ALTERNATIVA DE ACUERDO SOBRE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019 DE CODERE, S.A.

En el ejercicio del derecho que otorga el artículo 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* ("LSC" o "Ley de Sociedades de Capital"), el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. ("Codere" o la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social, ha presentado propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

A los efectos oportunos se procede a recoger en el presente escrito (i) propuesta alternativa de acuerdo en relación con puntos del orden del día contemplado en la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para su adecuado sometimiento a votación por parte de los accionistas de forma separada respecto de la propuesta presentada por el Consejo de Administración; y (ii) la correspondiente justificación de la propuesta alternativa presentada.

### 1. PROPUESTA DE ACUERDO

El accionista que promueve la presente propuesta alternativa de acuerdo propone el siguiente texto a adoptar respecto del punto 1.2. del orden del día, para su adecuado sometimiento a votación, separadamente de la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración:

**"PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

**1.2. Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

*No aprobar el estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 incluido en el informe de gestión de CODERE S.A. y formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2019.*

*Aprobar exigir al Consejo de Administración la elaboración de un nuevo estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 respetando los parámetros de la legislación española aplicable y las buenas prácticas internacionales."*

### 2. JUSTIFICACIÓN

La propuesta alternativa de acuerdo respecto de la aprobación del estado de información no financiera que se incluye en el informe de gestión de Codere, así como la exigencia de la elaboración de un nuevo estado de información no financiera, es consecuencia de que el informe presentado por el Consejo de Administración no refleja, con fidelidad, la realidad acontecida durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, respecto de las materias no financieras de Codere.

En la matriz de materialidad que aparece en el estado de información no financiera contenido en las Cuentas Anuales Consolidadas, página 139, se muestra la relevancia de determinados asuntos desde un punto de vista interno y externo. Se ubican como muy relevantes asuntos como el juego responsable, la presión regulatoria, la prevención de blanqueo de capitales y políticas contra el crimen organizado, el riesgo político, la gestión de relaciones con clientes, el gobierno corporativo, la gestión de la marca y, finalmente, la eficiencia operacional. Éste es el único punto en el que, en realidad, se ha centrado la gestión de la compañía durante el ejercicio 2018.

**CODERE, S.A.**

A/A. D. Norman Sorensen Valdez  
(Presidente del Consejo de Administración)  
A/A. D. Luis Argüello Álvarez  
(Secretario del Consejo de Administración)  
Avenida de Bruselas, 26  
(28108) Alcobendas -Madrid

Con copia a: todos los miembros del Consejo de Administración de Codere, S. A.

En Madrid, a 29 de mayo de 2019

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con el artículo 519.3 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC")*, el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. (la "*Sociedad*"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social por medio del presente escrito presenta la siguiente propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

La propuesta fundada de acuerdo recae sobre el siguiente punto del orden del día indicado en la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad:

**PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

**1.3 Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

Igualmente se solicita que, de conformidad con la LSC, se ponga a disposición de los accionistas de la Sociedad la propuesta alternativa presentada, así como el informe justificativo correspondiente, por los medios y canales que al efecto se hubiesen utilizado para el adecuado acceso por los accionistas de la documentación que acompaña a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A los efectos oportunos se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de legitimación que acredita la titularidad de las referidas acciones, así como que las mismas representan un porcentaje superior al 3% del capital social de la Sociedad exigido.
2. Propuesta alternativa de acuerdo, de conformidad con las exigencias legales, para su publicación y puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad.

## PROPUESTA ALTERNATIVA DE ACUERDO SOBRE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2019 DE CODERE, S.A.

En el ejercicio del derecho que otorga el artículo 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* ("LSC" o "Ley de Sociedades de Capital"), el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el artículo 9.5º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de CODERE, S.A. ("Codere" o la "Sociedad"), el accionista MASAMPE, S.L., titular real y efectivo de 14.670.072 acciones de la Sociedad representativas del 12,38% del capital social, ha presentado propuesta alternativa de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 26 y 27 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

A los efectos oportunos se procede a recoger en el presente escrito (i) propuesta alternativa de acuerdo en relación con puntos del orden del día contemplado en la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, para su adecuado sometimiento a votación por parte de los accionistas de forma separada respecto de la propuesta presentada por el Consejo de Administración; y (ii) la correspondiente justificación de la propuesta alternativa presentada.

### 1. PROPUESTA DE ACUERDO

El accionista que promueve la presente propuesta alternativa de acuerdo propone el siguiente texto a adoptar respecto del punto 1.3. del orden del día, para su adecuado sometimiento a votación, separadamente de la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración:

**"PRIMERO. Cuentas anuales y gestión social.**

**1.3. Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

**No aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018."**

### 2. JUSTIFICACIÓN

La propuesta alternativa de acuerdo respecto de la aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Codere durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, refleja la no aprobación del mismo, y ello por cuanto que la gestión del Consejo durante dicho ejercicio no ha llevado más que a la destrucción de valor para la Sociedad y los accionistas, en forma de caída del precio de mercado de las acciones de Codere, por un importe en el entorno de los 700 millones de Euros.

Los datos de ingresos en moneda local en términos de estabilidad de la capacidad instalada, es decir, "*like for like*", crecían por encima de la inflación hasta 2017 en los principales mercados: Argentina, México y España. En el 2018 las nuevas prioridades de gestión han conseguido invertir esa tendencia, independientemente de que se haya incrementado el "EBITDA ajustado", tal y como se desprende de la información de las cuentas anuales presentadas a la Junta General de Accionistas.

El mercado, sin embargo, ha concluido que el descuento a valor presente de los flujos futuros del grupo ha disminuido, porque los datos que ve de evolución de sus ventas frente a la inflación, así se lo muestran. En consecuencia, el mercado ha ido reduciendo el múltiplo con el que valora el "EBITDA ajustado" del grupo, pasando de más de 7 veces cuando se publicó el cierre del año 2017 (primera quincena de marzo del 2018) a 4,2 veces durante la primera quincena de marzo 2019. Así es cómo se está valorando a la compañía en la actualidad.

Así mismo no se ha informado si el Consejo de Administración ha tratado asuntos tan estratégicos como la presunta transformación digital, la definición de los valores o la visión a futuro de Codere en los próximos años. Lo mismo ha ocurrido con la presunta estrategia de responsabilidad social del grupo Codere y sus cuatro pilares fundamentales, con el juego responsable, con el desarrollo de capital humano, etc.

En particular, en relación con el juego online, pese a que la Compañía le atribuye una importancia creciente desde una perspectiva estratégica y de futuro, siendo una actividad que históricamente tuvo como prioridad su desarrollo interno, ahora ha sido externalizado de modo que la capacidad de generación de valor y el control de su desarrollo futuro ha pasado estar en manos de terceros pese a que el mercado ha contrastado negativamente estrategias similares de los competidores.

De otro lado, se destaca en la información proporcionada a los accionistas, la enorme importancia de las nuevas tecnologías (blockchain, big data, inteligencia artificial y el software abierto) para el futuro de la industria del juego y, sin embargo, se reconoce que el grupo no ha realizado inversión alguna en I+D durante 2018.

Por último, el plan estratégico 2018/2021 ha resultado ya en el 2018 completamente incumplido y no solo en Argentina, que tiene la justificación exógena de la devaluación de la moneda. El "clientecentrismo" se declara, pero no se establecen objetivos ni controles de cumplimiento al respecto. En este sentido, con la excepción del juego online, la evolución de las cuantificaciones de visitas de clientes y de cartera de clientes es claramente negativa y decreciente sin ninguna definición de objetivos al respecto. Tampoco la omnicanalidad y la digitalización tienen plan conocido.

En definitiva, la gestión se centra exclusivamente en la eficiencia, olvidando por completo la sostenibilidad, dado que su foco es eminentemente cortoplacista, todo ello muestra claramente el incumplimiento de los deberes de lealtad y diligencia debida que, de conformidad con los artículos 225, 227 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, son de aplicación al Consejo de Administración de la Sociedad.